

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0071 / 2013

En Santiago a 26 de Diciembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra Montblanc Consulting S.A 76.057.687-5, representada por don Patrick Michel Meynial, Cédula de Identidad para extranjeros N° 14.650.545-7 domiciliado para estos efectos en Rosario Norte 100, piso 15, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente denominado como "**Consultora**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a la "**Consultora**", la ejecución del proyecto de "Revisión de la Estructura Organizacional de las áreas "Core" de la SBIF"

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- Anexo N°1: Propuesta Técnica "Revisión de la Estructura Organizacional de las áreas "Core".
- Anexo N°2: Propuesta Económica "Revisión de la Estructura Organizacional de las áreas "Core".

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar de parte de la "**Consultora**" se encuentra contenida en la Propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Diciembre de 2013 y cuyos documentos forman parte del presente contrato.

En particular el servicio contratado y la propuesta de trabajo presentada por la "**Consultora**" consisten en diseñar la estructura organizacional de las áreas "Core" de la SBIF que permita mejorar la eficiencia de su rol regulador del Sistema Financiero y Bancario Nacional, siguiendo los lineamientos de las buenas prácticas internacionales, lo cual abarca los siguientes objetivos:

1. Obtener el Mapa de Procesos "Core" Institucional basado en las Definiciones Estratégicas establecidas en el programa de Planificación Estratégica recientemente desarrollada.
2. Identificar y levantar los procesos estratégicos- incluyendo diagrama de flujo, interrelaciones e interacciones en los procesos de los diferentes actores involucrados.
3. Definir una estructura organizacional adecuada para el mapa de procesos de la SBIF, que le permita a la Superintendencia la implementación de los procesos definidos.
4. Establecer el programa de cambio que le permita a la SBIF implementar los procesos y cambios organizacionales establecidos.

El alcance del trabajo por parte de la "**Consultora**" se enfocará en particular en las áreas "Core", es decir **Supervisión, Estudios y Análisis Financiero y Conducta de Mercado**.

Como trabajo de diseño organizacional, la “Consultora” considerará los 5 primeros elementos de los 7 que conforman un modelo organizacional efectivo, a saber:

1. Estructura – incluye el organigrama, el mapa de área “Core” y su alineamiento a la estrategia, así como la dimensión y dotación por áreas y dependencias.
2. Toma de decisiones - incluye roles, responsabilidades, perfiles y competencias, niveles de toma de decisión y estructura de control.
3. Mecanismos de coordinación - incluye presupuesto
4. Herramientas de gestión - incluye indicadores clave de gestión.
5. Objetivos y alineamiento-incluye objetivos, metas y modelo de motivación alineado con la estrategia.
6. Liderazgo – incluye balance ético demostrado, balance dirección v/s delegación y autonomía, balance comunicacional
7. Formas de trabajo y cultura- incluye equilibrios individual/grupal, éticos de trabajo, comportamientos.

La “Consultora” se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

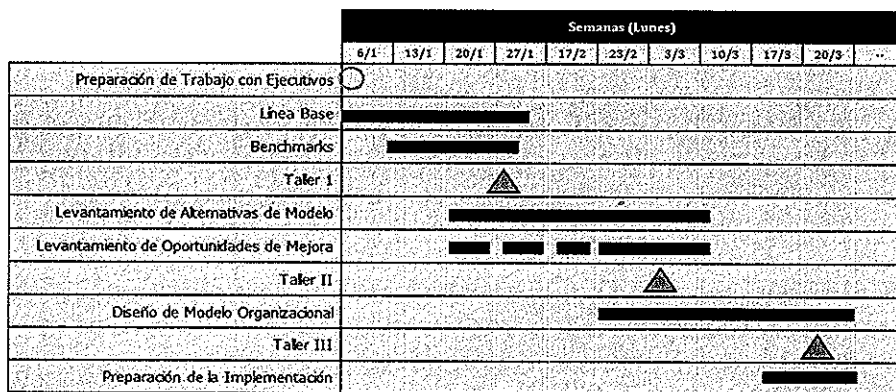
TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la SBIF y la “Consultora” por el servicio contratado asciende a un total de 1.980 (mil novecientas ochenta) UF sin impuesto incluido (exento de IVA), por la naturaleza del servicio.

CUARTO: PLAZOS, ETAPAS E INFORMES

La prestación de servicio tiene su vigencia a contar de la fecha de suscripción del presente convenio y se extenderá por 10 semanas de duración, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

Cronograma de Trabajo Estimado



La SBIF recibirá por parte de la “Consultora” las conclusiones y recomendaciones que emanen de la presente consultoría a más tardar el **31 de marzo**.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

La “**Consultora**” deberá entregar a la SBIF dos (2) informes durante la ejecución de la consultoría, los cuales se entregarán de acuerdo a los plazos establecidos en la carta Gantt y plan de trabajo, estos últimos deberán ser presentados una vez transcurrida una semana desde la firma del contrato.

El detalle de los entregables por parte de la “**Consultora**” corresponderá a los siguientes:

- **Informe N°1:** Entrega del Mapa de Procesos Estratégicos Institucionales áreas “Core” (Supervisión, Estudios y Análisis Financiero y Conducta de Mercado), actualizado de acuerdo a las definiciones estratégicas 2014-2016.
- **Informe N° 2:** Debe contener la propuesta de mejora de la estructura organizacional de las áreas “Core” de la SBIF y recomendaciones que permitan la implementación de la propuesta.

QUINTO: PAGOS

La facturación y pago se realizará en forma anticipada dentro del mes de diciembre de 2013 en forma anticipada por el monto equivalente a 1.980 UF, contra entrega de la Boleta de Garantía por parte de la “**Consultora**” por el mismo monto. Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ésta se extiende “para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N°0071/2013 “Consultoría para la revisión de la estructura organizacional de las áreas “Core” de la SBIF”. Dicho documento de garantía deberá tener una vigencia de 6 meses contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El no cumplimiento oportuno de las obligaciones convenidas por parte de la “**Consultora**” y contenidas en el Contrato N°0071/2013, facultará a la **SBIF** para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

La Boleta de Garantía así como el pago tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva.

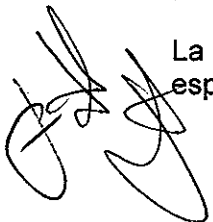
En el caso que los entregables (informes) superen la fecha de vigencia de la boleta de garantía, la “**Consultora**” se obliga a generar un nueva Boleta de Garantía por el monto de los hitos pendientes de entrega y que hayan sido sujeto de pago anticipado a través de este contrato.

Una vez entregados los informes 1 y 2 arriba mencionados, la **SBIF** procederá a devolver la boleta de garantía mencionada en esta cláusula a la “**Consultora**”.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

La “**Consultora**”, bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero, sin perjuicio de que su equipo de trabajo incluya personal contratado especialmente para el proyecto, a su entera responsabilidad.

La “**Consultora**” se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.



La "Consultora" se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.

La SBIF se obliga a los compromisos establecidos en la Propuesta Técnica.

SEPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y tanto la **SBIF** como la "Consultora" podrán declarar unilateralmente el término anticipado del mismo.

- A) Si la "Consultora" o la **SBIF** no destina al personal profesional indicado en la propuesta técnica que forma parte integrante de este contrato, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado.
- B) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la "Consultora".
- C) Si la "Consultora" o la **SBIF** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes.
- D) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado o información relevante.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de la "Consultora", será el Sr. Javier Feise, Gerente de Proyecto de la "Consultora" y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinadora la Sra. Andrea Guerra Corvalán, Coordinadora de Control de Gestión y Riesgo a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.
- b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio en cuestión, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.
- c) Asegurar la entrega de todos los recursos requeridos por la "Consultora" y que son determinantes para el cumplimiento de este contrato. Como ejemplo de lo anterior se debe asegurar que la "Consultora" cuente con la información requerida de tiempo y en forma oportuna, disponibilidad de salas de reuniones, conexión a internet, y coordinación oportuna de reuniones con personal clave para los efectos de este trabajo.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la "Consultora", comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y

penas que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte la "**Consultora**" se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la Consultora, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMO PRIMERO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES

La personería de don Sr. Patrick Michel Meynial para representar a Montblanc Consulting S.A., consta en la escritura pública otorgada el 5 de Junio de 2012 ante el Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. PATRICK MICHEL MEYNIAL
Montblanc Consulting S.A.